

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-36603587

Denominación social: PESCANOVA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/10/2009	116.683.524,00	19.447.254	19.447.254

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	0	986.827	5,074
DON JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	0	974.307	5,010
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	0	972.366	5,000
DON JOSE ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	748.100	3,847

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	GOVERNANCE FOR OWNERS EUROPEAN FOCUS FOUND	986.827	5,074
DON JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	GOLDEN LIMIT, S.L.	974.307	5,010
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM	972.366	5,000
DON JOSE ALBERTO BARRERAS BARRERAS	TRANSPESCA, S.A.	748.100	3,847

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	05/07/2011	Se ha superado el 5% del capital Social
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	01/07/2011	Se ha superado el 3% del capital Social
CXG CORPORACION NOVACAIXAGALICIA, S.A.	20/06/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social
CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA)	07/06/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	05/08/2011	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	25.386	2.882.642	14,953
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	2.631	992.120	5,115
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	1.100	0	0,006
INVERPESCA, S.A.	1.551.786	0	7,979

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE CARCELLER ARCE	1.000	0	0,005
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	975.000	0	5,014
LUXEMPART, S.A.	992.000	0	5,101
DON ROBERT ALBERT WILLIAMS	221	0	0,001
SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIONES DE CARBONES (GICSA)	19.710	0	0,101

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	SOCIEDAD ANÓNIMA DE DESARROLLO Y CONTROL (SODESCO)	2.882.642	14,823
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	INVERPESCA, S.A.	1.551.786	7,979
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACION DE CARBONES, S.A. (GICSA)	19.710	0,101
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	NOVA ARDARA EQUITIES, S.A. (ANTES JOSECHU, S.A.)	991.210	5,097
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	SIPSA	830	0,004
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	IBERCISA	280	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	38,276
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean

escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
69.428	0	0,357

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General, celebrada en 8 de abril de 2011, se acuerda, por unanimidad:

a) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que durante los próximos cinco años, pueda, adquirir, derivativamente, por cualesquiera de las modalidades legalmente permitidas, acciones de la propia Sociedad, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente dichas acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que la Junta General a este respecto.

El régimen de adquisición de acciones propias será el siguiente:

. Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Pescanova, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del diez por ciento (10%) del capital social o el porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización.

. Que se pueda dotar en el patrimonio neto del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

. Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

. Que el precio de adquisición tenga un cambio máximo que resulte de incrementar en un 20% la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición y a un cambio mínimo que resulte de descontar un 20% a la cotización media del valor durante el mes anterior a la adquisición, todo ello con cumplimiento de los demás requisitos legales. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Pescanova, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos resultantes de este acuerdo.

La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

b) Reducir el capital social, con la finalidad de amortizar las acciones propias de PESCANOVA, S.A. que pueda mantener en su balance o en el de sus sociedades dominadas, con cargo a beneficios o reservas libres, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, sin que el importe de las reducciones de capital realizadas al amparo de la presente autorización pueda superar, durante el periodo de la autorización, el importe máximo autorizado para la adquisición derivativa de acciones de PESCANOVA, S.A.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	--	PRESIDENTE	25/06/1977	23/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	25/06/1997	23/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA BELEN BARRERAS RUANO	--	CONSEJERO	25/04/2007	25/04/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	--	CONSEJERO	20/06/1996	08/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERFOMENTO, S.A.	JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	CONSEJERO	28/04/2006	08/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ICS HOLDINGS LTD	FERNANDO FERNÁNDEZ SOUSA-FARO	CONSEJERO	04/09/2009	25/02/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INVERPESCA, S.A.	PABLO JAVIER FERNÁNDEZ ANDRADE	CONSEJERO	26/05/2000	06/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE CARCELLER ARCE	--	CONSEJERO	09/09/2011	09/09/2011	COOPTACIÓN
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA	CONSEJERO	28/02/2006	08/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LUXEMPART, S.A.	FRANÇOIS TESCH	CONSEJERO	09/09/2011	09/09/2011	COOPTACIÓN
DON ROBERT ALBERT WILLIAMS	--	CONSEJERO	29/06/1993	06/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACION DE CARBONES, S.A. (GICSA) (PARTIC.	JESÚS CARLOS GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO	28/04/2006	08/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
INDIRECTA D. MANUEL FERNÁNDEZ)					
DON YAGO MÉNDEZ PASCUAL	--	CONSEJERO	28/04/2006	08/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CXG CORPORACION NOVACAIXAGALICIA, S.A.	DOMINICAL	24/06/2011
CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA)	DOMINICAL	24/06/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	7,692

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	NOVA ARDARA EQUITIES, S.A. (ANTES JOSECHU, S.A.)
DOÑA ANA BELEN BARRERAS RUANO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TRANSPESCA, S.A.
IBERFOMENTO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GOLDEN LIMIT, S.L.
ICS HOLDINGS LTD	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ANÓNIMA DE DESARROLLO Y CONTROL (SODESCO)
INVERPESCA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INVERPESCA, S.A.
DON JOSE CARCELLER ARCE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.
LUXEMPART, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LUXEMPART, S.A.
SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIONES DE CARBONES (GICSA)	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIONES DE CARBONES (GICSA)

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	69,231

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN

Perfil

Abogado con amplia experiencia y conocimiento en el mundo financiero y empresarial.

Nombre o denominación del consejero

DON ROBERT ALBERT WILLIAMS

Perfil

Amplios conocimientos y experiencia en sector pesquero

Nombre o denominación del consejero

DON YAGO MÉNDEZ PASCUAL

Perfil

Amplios conocimientos y experiencia en el sector financiero

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	23,077

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA)

Motivo del cese

Debido a que han culminado su proceso desinversor en Pescanova, S.A.

Nombre del consejero

CXG CORPORACION NOVACAIXAGALICIA, S.A.

Motivo del cese

Debido a que han culminado su proceso desinversor en Pescanova, S.A.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	FILIALES GRUPO	CONSEJERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA ANA BELEN BARRERAS RUANO	MONTEBALITO. S.A	CONSEJERO
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	SCH	CONSEJERO
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO. S.A. (BANESTO)	PRESIDENTE
IBERFOMENTO, S.A.	TAVEX ALGODONERA. S.A.	CONSEJERO
IBERFOMENTO, S.A.	NATRA. S.A.	CONSEJERO
IBERFOMENTO, S.A.	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	CONSEJERO
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	LA SEDA DE BARCELONA. S.A.	CONSEJERO
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	DURO FELGUERA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	618
Retribucion Variable	300
Dietas	513
Atenciones Estatutarias	460
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.891
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	989	0
Externos Dominicales	653	0
Externos Independientes	249	0
Otros Externos	0	0
Total	1.891	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.891
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ALFREDO LÓPEZ UROZ	ÁREA ADMINISTRACIÓN
ANTONIO TÁBOAS MOURE	DIRECCIÓN FINANCIERA
CÉSAR MATA MORETON	ASESORÍA JURÍDICA
CÉSAR REAL RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE ÁREA
DON DAVID TRONCOSO GARCIA-CAMBON	DIRECTOR GENERAL DE ÁREA
EDUARDO FERNÁNDEZ PELLICER	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
JESÚS CARLOS GARCÍA GARCÍA	ASESOR DEL PRESIDENTE
JOAQUÍN GALLEGO GARCÍA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE FLOTA
JOAQUÍN VIÑA TAMARGO	ÁREA AUDITORÍA INTERNA
JUAN JOSÉ DE LA CERDA Y LOPEZ-BASPINO	DIRECTOR TÉCNICA ALIMENTRIA
DON OLEGARIO CASAL CABAILEIRO	DIRECTOR GENERAL DE ÁREA

Nombre o denominación social	Cargo
PABLO JAVIER FERNÁNDEZ ANDRADE	DIRECTOR GENERAL DE ÁREA
DOÑA SUSANA SAN SEGUNDO FERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.161
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales, los consejeros tendrán el derecho a una retribución anual fija y dieta por asistencia, así como a que se les reponga de los gastos de desplazamiento. Las percepciones anteriores serán compatibles e independientes de las remuneraciones o prestaciones económicas de carácter laboral que algún consejero pudiera percibir por servicio o función distinta del desempeño del cargo de consejero. Por lo tanto la remuneración fija anual así como las dietas de asistencia, tanto al Consejo como a las Comisiones son aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus	SI

funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	
---	--

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
En la Junta General de Accionistas de 2011 se acuerda por unanimidad mantener como retribución por cada miembro del Consejo de Administración: una cantidad fija anual, una dieta complementaria por asistencia a cada sesión del Consejo y otra dieta por asistencia a cada sesión de Comité o Comisión.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Sin perjuicio de aquellos otros cometidos que le pueda asignar el consejo, esta Comisión tendrá la función de proponer al Consejo de Administración el sistema de retribución de los consejeros ejecutivos por las cantidades que perciban por las funciones de gestión y dirección de la compañía distintas a las que perciban por su condición de consejeros, revisando periódicamente los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y velando por la transparencia de las retribuciones. Igualmente propondrá al consejo de administración el sistema de retribución de los consejeros por las cantidades que perciban por tal condición, de conformidad a la Ley y a los Estatutos.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
Spencer Stuart

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO	SOCIEDAD ANÓNIMA DE DESARROLLO Y CONTROL (SODESCO)	ADMINISTRADOR
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	NOVA ARDARA EQUITIES, S.A. (ANTES JOSECHU, S.A.)	ADMINISTRADOR

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

SOCIEDAD ANÓNIMA DE DESARROLLO Y CONTROL (SODESCO)

Descripción relación

Societaria

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

NOVA ARDARA EQUITIES, S.A. (ANTES JOSECHU, S.A.)

Descripción relación

Societaria

Nombre o denominación social del consejero vinculado

ICS HOLDINGS LTD

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO

Descripción relación

Societaria

Nombre o denominación social del consejero vinculado

INVERPESCA, S.A.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO

Descripción relación

Societaria

Nombre o denominación social del consejero vinculado

SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACION DE CARBONES, S.A. (GICSA)

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO

Descripción relación

Societaria

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la designación de las personas, sean o no accionistas, que habrán de regir, administrar y representar a la Compañía como órgano permanente. Los designados constituirán un Consejo de Administración integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a 15. Dentro de estos límites corresponde a dicha Junta la determinación del número.

La duración del mandato del Consejero es por 5 años sin perjuicio de la reelección que pueda hacerse de forma indefinida previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General, procurará que la composición de dicho órgano, en cada momento, resulte la más adecuada para procurar su eficaz funcionamiento.

La Junta General de Accionistas podrá acordar en cualquier momento la separación de los administradores o de cualquiera de ellos, así como las designaciones precisas para cubrir sus vacantes.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros estarán obligados a dimitir, además de en los supuestos legalmente previstos, en los descritos en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y el artículo 17.2. del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Las funciones de control y supervisión corresponden al Consejo de Administración y Junta General de Accionistas

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Quórum	%
Mitad más uno de los componentes del Consejo de Administración (7 sobre 13)	53,84

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los Consejeros	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad se extiende a todas las materias competencia del Consejo.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,760

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Corresponde al Comité de de Auditoría el conocimiento de aquellas cuestiones relacionadas con la auditoría de cuentas, y por lo tanto dicho órgano debería comunicar al Consejo de Administración la posible salvedad a las cuentas anuales para que en su caso el Consejo de Administración proceda a su reformulación.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Entre las competencias del Comité de Auditoría se encuentran las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	40	20	60
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	38,460	2,870	7,490

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	52,7	55,6

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El consejero podrá recabar el asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la compañía siempre que así lo exija el desempeño de su función.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El consejero podrá recabar la información que precise solicitándola al Presidente del Consejo de Administración quién atenderá la solicitud de los consejeros facilitando directamente la información o ofreciéndole los interlocutores.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Artículo 17, punto 2b) del Reglamento del Consejo dice: Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
ICS HOLDINGS LTD	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RODRIGUEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERT ALBERT WILLIAMS	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ROBERT ALBERT WILLIAMS	VOCAL	INDEPENDIENTE
ICS HOLDINGS LTD	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Retribuciones está compuesta por tres miembros del Consejo en los que no concurre la condición de Consejeros Ejecutivos. Corresponde al Consejo de Administración designar al Presidente y al Secretario de la Comisión.

La comisión se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente lo soliciten y al menos una vez al año.

La comisión quedará validamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos dos de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el vote del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Además de la retribución fija y dietas que les correspondan por su condición de miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión tendrán derecho a una dieta por asistencia a las reuniones de la Comisión, así como a que se les reponga de los gastos de desplazamiento.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El comité de Auditoría tiene las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

Está compuesto por 3 miembros. La mayoría de los Consejeros designados para integrar este Comité, deben ostentar la cualidad de consejeros no ejecutivos. El Plazo de duración del cargo será de cuatro años, podrán ser reelegidos sucesivamente por períodos de igual duración, con la excepción del Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La pérdida de condición de consejero implica la pérdida de la condición del miembro del Comité. Si durante el plazo para el que los miembros del Comité de Auditoría fueron designados, se produjesen vacantes, cualquiera que sea su causa éstas serán cubiertas, en la siguiente sesión del Consejo de Administración de la Sociedad que se celebre.

EL Consejo de Administración designará, quien ha de ejercer las funciones de Presidente y de Secretario, el primero de los cuales deberá elegirse entre los miembros Consejeros no ejecutivos. Corresponde al Presidente convocar sesiones del Comité de Auditoría cuando lo estime oportuno y/o lo soliciten dos de sus miembros, dichas sesiones serán celebradas en el domicilio social. Corresponde al Secretario, con el visto bueno del Presidente, dar fe de los acuerdos del Comité; y levantar acta de las reuniones que se celebren. El Comité se entenderá válidamente constituido cuando acudan a la sesión al menos dos de sus miembros. La asistencia podrá ser personal o por delegación, especial para cada caso, en otro miembro del Comité.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, teniendo el voto del Presidente carácter dirimente si llegase a producirse empate. Además de la retribución fija y dietas que les correspondan por su condición de miembros del consejo de administración, los miembros del Comité tendrán derecho a una dieta por asistencia a las reuniones del Comité de Auditoría, así como a que se les reponga de los gastos de desplazamiento.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Sin perjuicio de aquellos otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, esta comisión tendrá la función de proponer al Consejo de Administración el sistema de retribución de los consejeros ejecutivos por las cantidades que perciban por las funciones de gestión y dirección de la compañía distintas a las que perciban por su condición de consejeros revisando periódicamente los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y velando por la transparencia de las retribuciones.

Igualmente propondrá al Consejo de Administración el sistema de retribución de los consejeros por las cantidades que perciban por tal condición, de conformidad a la Ley y a los Estatutos.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externas a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

Relaciones de los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Cualquier otra que legalmente le pudiera corresponder.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación del Comité de Auditoría se encuentra contenida en la disposición adicional primera de los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de la Sociedad, regulación que fue aprobada por la Junta General durante el ejercicio de 2003. En el reglamento del Consejo se contienen igualmente disposiciones relativas a dicho Comité.

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio y dentro del epígrafe en otra información se incluye informe del Comité de Auditoría sobre sus funciones y actividades realizadas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

EN EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	INSUIÑA, S.L.	Contractual - A través de EBN Banco	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2.000
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	PESCANOVA, S.A.	Contractual - A través de EBN Banco	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	7.500
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS , S.L.	PESCANOVA, S.A.	Contractual - A través de EBN Banco	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	7.170

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Tanto en el Reglamento Interno de Conducta como en el Reglamento del Consejo se regulan los conflictos de interés con arreglo en lo dispuesto en la legislación vigente.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En el ámbito de control de los riesgos económicos financieros, la Sociedad, a través de la confección y formulación de las cuentas anuales para su posterior revisión por el Comité de Auditoría y los auditores externos, establece los dispositivos necesarios para cubrir los citados riesgos.

La Sociedad, con arreglo a la naturaleza de sus negocios, tiene concertado el aseguramiento de determinados riesgos con compañías aseguradoras de primer orden, cubriendo los riesgos de cascos (buques), averías en la maquinaria, cogeneración de energía, productos congelados y refrigerados, transporte de mercancías, accidentes del personal, responsabilidad civil, protección e indemnización internacionales, créditos contra clientes, pérdida de beneficio y daños diversos (incendio, robo, etc.).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

En el marco de sus competencias el Comité de Auditoría toma conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad y supervisa los servicios de auditoría interna, en su caso, al tiempo que mantienen relaciones con los auditores externos.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los auditores externos como parte del trabajo de auditoría de las cuentas anuales, realizan un estudio y evaluación del sistema de control interno contable con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría, emitiendo las pertinentes recomendaciones de mejora.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Pescanova, S.A., la Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen limitaciones estatutarias a los derechos de los accionistas reconocidos en la LSC salvo los que en su caso pudiera derivarse de la exigencia de 100 acciones para poder asistir a la Junta.

Los Estatutos prevén la emisión de voto a distancia.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de los mecanismos de participación legal y estatutariamente previstos, la Sociedad cuenta con un teléfono de atención al accionista 986 81 81 26 tal como se reseña en la página web de la Sociedad, en el cual pueden efectuar cualquier consulta sobre la Junta General.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La Junta General de Accionistas se celebra de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones legales y estatutarias habiéndose implantado un Reglamento de la Junta tendente a adoptar las medidas necesarias para su buen funcionamiento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Fue aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada en 20 de abril de 2004 y en la Junta General celebrada en 28 de abril de 2006 se acuerda modificar el artículo quinto de dicho Reglamento. Durante el ejercicio de 2011 no hubo ninguna modificación

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
08/04/2011	60,258	6,017	0,001	0,000	66,276

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General ordinaria celebrada en 8 de abril de 2011.

Se aprueba, por Unanimidad:

Las Cuentas anuales de PESCANOVA, S.A. y también las del GRUPO Consolidado correspondiente al ejercicio de 2010.

El Informe de Gestión y la gestión del Consejo de Administración, durante el mismo ejercicio de 2010.

La aplicación del resultado del ejercicio 2010 y distribución de dividendo de 0,50 euros brutos por acción.

Reelegir auditores de Pescanova, S.A. y de su Grupo Consolidado a BDO Audiberia Auditores, S.L.

Mantener la retribución de los Consejeros para el ejercicio de 2011 y siguientes de una cantidad fija anual, una dieta complementaria y una dieta por asistencia.

Reelegir como consejeros a Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. (representada por D. Francisco Javier Soriano Arosa, Sociedad Gallega de Importación de Carbones, S.A. (representada por Jesús García García) e Iberfomento, S.A. (representada D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero).

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que durante los próximo cinco años, pueda adquirir derivativamente, por cualesquiera de las modalidades legalmente permitidas, acciones de la propia Sociedad, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente dichas acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto..

Facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución para que durante los próximos cinco años, y en una o varias veces, pueda emitir bonos, obligaciones, participaciones preferentes y otros valores de renta fija de naturaleza análoga (distintos de los pagarés), simples o garantizados no convertibles en acciones, cuyo importe no será superior a 250 millones de euros o su equivalente en otra divisa; pagarés cuyo saldo vivo no podrá exceder en ningún momento de 250 millones de euros o su equivalente en otra divisa (siendo este límite independiente del establecido en el punto anterior; en la modalidad y condiciones que libremente decida.

Se faculta al Consejo de Administra, con expresa facultad de sustitución para que durante los próximos cinco años y en una o varias veces pueda emitir y poner en circulación obligaciones y otros valores de Renta Fija convertibles o canjeables y warrants (que podrán, en su caso, estar vinculados o de cualquier forma relacionados con cada emisión de obligaciones, bonos y demás valores simples de renta fija de análoga naturaleza que se realice al amparo de las delegaciones conferidas en estos acuerdos o con otros empréstitos o instrumentos de financiación por medio de los cuales la Sociedad reconozca o cree una deuda) cuyo importe no será superior a 250 millones de euros, en los términos y condiciones que libremente decida. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los warrants de cada emisión que se acuerden al amparo de la presente delegación

Se faculta al Consejo de Administración, para que durante el plazo de cinco años pueda, con los requisitos legalmente establecidos, acordar aumentar el capital social en una o varias veces hasta la suma máxima de 58.341.762 euros (mitad del capital social en el momento de la autorización), con o sin prima y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, facultándole consiguientemente para modificar el artículo 7o de los Estatutos Sociales.

Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos y efectuar el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil en D. Manuel Fernández de Sousa-Faro y D. César Mata Moretón.

Redactar el acta de la Junta General de accionistas mediante la designación de interventores. El acta quedó aprobada con fecha 8 de abril de 2011.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La delegación de voto se lleva a efecto conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables. Se aprobó en la Junta General Ordinaria de accionistas una modificación estatutaria a fin de regular la representación conferida por medios de comunicación a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.pescanova.com

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Habida cuenta de la diversidad de supuestos que contempla la recomendación, y de la relevancia que ante casos concretos pudiera tener la oportunidad o celeridad con que debe llevarse a cabo concretamente la operación, el criterio es estar a lo que exijan las leyes mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, sin perjuicio de que si así lo estima el Consejo, la operación pudiera someterse a la ratificación o aprobación previa de la Junta.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Parcialmente

La regla general es seguir las precripciones de las leyes mercantiles y de los estatutos, separando dentro de los distintos puntos del orden del día, cada uno de los asuntos que tengan substantividad propia. En la Medida que el nombramiento o ratificación de consejeros es propuesta de forma unánime por el órgano competente, no se considera necesaria su votación de forma individual.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

En el artículo 9 del Reglamento de la Junta expresamente se prohíbe, que un mismo accionista pueda disgregar sus acciones confiriendo varias representaciones, y por lo tanto sólo podrá tener un representante.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Sustancialmente la recomendación se cumple, sin perjuicio de que por ejemplo, la política de dividendos y de autocartera dependan de conformidad a las leyes mercantiles de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. La Sociedad no tiene una Comisión Delegada, sino que actúa por medio de apoderados generales.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología que las previstas en las leyes mercantiles. La presencia en el Consejo de Administración de consejeros independientes se concilia con el derecho de los consejeros dominicales a participar en la gestión de la empresa.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología que las previstas en las leyes mercantiles. Para configurar la composición del Consejo de Administración se estará, en cada momento, a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología que las previstas en las leyes mercantiles. La sociedad ya cuenta con una consejera. Para configurar la composición del Consejo de Administración se estará, en cada momento, a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento, pero sin establecer, a priori, políticas deliberadas sobre su composición.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la obligación de convocar el Consejo, cuando así lo requieran al menos 3 consejeros, incorporando en el orden del día los puntos que le sean solicitados.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

La Sociedad cuenta con un Letrado Asesor, que asiste a las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración. De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento del Consejo, corresponde al pleno del Consejo el nombramiento y cese del Secretario. La Comisión de Retribuciones informa sobre el nombramiento y cese del Secretario, aún cuando dicha cuestión es una competencia atribuida por el Consejo que no consta de forma expresa en el Reglamento del Consejo.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el consejero debe comunicar a la compañía cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la misma. No existen pues reglas preestablecidas, y la pertenencia a varios Consejos de Administración podría ser valorada en cada caso como un hecho o situación eventualmente relevante.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No existen otras reglas para establecer el plazo de duración del cargo de los consejeros, así como del número de veces que eventualmente puede ser reelegido que las previstas en la leyes mercantiles. Para figurar la composición del Consejo de Administración se estará en cada momento a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Explique

Se deberá estar al caso concreto. El artículo 17 del Reglamento del Consejo, establece de una forma amplia los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero implique la puesta en riesgo de los intereses de la compañía, afecten negativamente a su crédito o reputación, o al funcionamiento del propio Consejo.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No existen otras reglas para establecer el plazo de duración del cargo de los consejeros, así como del número de veces que eventualmente puede ser reelegido que las previstas en las leyes mercantiles. Para configurar la composición del Consejo de Administración se estará en cada momento a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento.

Adicionalmente, el artículo 17 del reglamento del Consejo, establece de una forma amplia los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero implique la puesta en riesgo de los intereses de la compañía, afecten negativamente a su crédito o reputación, o al funcionamiento del propio Consejo.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple Parcialmente

Se deberá estar al caso concreto. El artículo 17 del Reglamento del Consejo, establece de una forma amplia los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero afecte negativamente a su crédito o reputación.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio

pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

El desglose de las retribuciones se realiza por tipología de Consejero, que es lo que el propio Informe Anual de Gobierno Corporativo recoge.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La recomendación se cumple. Salvo durante parte del ejercicio 2007 en el que como consecuencia de la rotación en el cargo del Presidente del Comité de Auditoría, este dejó de ser independiente y paso a ser dominical.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

Dicha supervisión corresponde al Consejo.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos

fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Se cumple en un alto grado las recomendaciones recogidas en este epígrafe, y se está trabajando en la adecuación de canales que garanticen la comunicación entre el Comité y la Organización.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Explique

A las reuniones del Comité de Auditoría acuden los empleados o directivos de la Sociedad, que el Comité dispone, siempre que sean interlocutores adecuados por tener relación con los asuntos a tratar en el orden del día.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Comité de Auditoría informa al Consejo sobre la información que debe hacerse pública de forma periódica. En relación con los demás apartados de la recomendación, no han sido adoptadas decisiones sobre dichas cuestiones durante el ejercicio 2011.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Se cumple la recomendación, reseñándose en cuanto al apartado b) que el Reglamento del Consejo establece en su artículo 7, que sustituirá al Presidente, en caso de ausencia, el consejero que éste hubiese designado a dichos efectos y en su defecto el

consejero de mayor edad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas

significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

INFORME COMPLEMENTARIO
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
ARTICULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En el presente Informe Complementario, se incluyen los contenidos sobre gobierno corporativo que no se hallan descritos en el actual modelo de IAGC, y que fueron introducidos por la Ley de Economía Sostenible 2/2011 de 4 de marzo y recogidos en el artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores, son los siguientes:

1.- Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

A 31 de diciembre de 2011, Pescanova, S.A. tiene emitidos, bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad con vencimiento en 2015, emitidos en marzo de 2010 y actualmente en circulación por un valor nominal de 82.900.000 euros; y de bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad con vencimiento en 2017 emitidos por Pescanova en abril de 2011 por un valor nominal de 180.000.000 de euros. Ambas emisiones están admitidas a negociación en el sistema multilateral de negociación EuroMTF Luxemburgo

2.- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales que se transcribe a continuación:

ARTICULO 11º

TRANSFERENCIAS: Las acciones serán libremente transmisibles por cualquiera de los medios legalmente reconocidos al efecto, regulándose la misma por las normas que al efecto establezca la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Tampoco existen restricciones en el derecho de voto.

3.- Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

La modificación de los estatutos sociales se regula por la Ley de Sociedades de Capital 1/2010. Los estatutos sociales se remiten al régimen general, y por lo tanto no contienen ninguna especialidad en esta materia.

4.- Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición excepto los contenidos en los términos y condiciones de las Emisiones de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables de marzo de 2010 y abril de 2011.

5.- Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos de dicha índole.

6.- Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información financiera.

1. ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD

1. Que órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF (ii) su implantación (iii) su supervisión

El Reglamento del Consejo de Administración recoge la atribución al Consejo de Administración de la responsabilidad de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, mientras que la implantación y diseño del mismo corresponde a la Alta Dirección.

El Órgano encargado de la supervisión del SCIIF es el Comité de Auditoría.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados:(i) del diseño y revisión de la estructura organizativa;

El diseño y la revisión de la estructura organizativa son desarrollados por la Dirección de Recursos Humanos con la involucración de la Dirección del departamento correspondiente. Existen organigramas específicos para cada área financiera, con un adecuado nivel de detalle donde se establecen las líneas de responsabilidad y autoridad.

(ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones;

Cada puesto de trabajo tiene definidas unas tareas y responsabilidades en la elaboración y supervisión de la información financiera. Las líneas de autoridad y responsabilidad están detalladas en los organigramas departamentales. Asimismo, en los procedimientos relacionados con la elaboración de la información financiera se indican las responsabilidades de las distintas áreas de la empresa.

(iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera

Los procedimientos relativos a la elaboración de la información financiera se comunican a los responsables de la función financiera. Estos establecen las pautas, responsabilidades y períodos específicos de cada cierre, así como procedimientos formales de cierre en los que se explicita quiénes son responsables de las principales tareas, tanto a nivel corporativo como a nivel de filial.

3. *Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:*

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e Instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Pescanova está formulando su Código de conducta (Código Ético) de acuerdo con las recomendaciones que establece el documento del Grupo de Trabajo de Control Interno (GTCl) constituido por la CNMV, y se presentará a la aprobación del Consejo de Administración. Asimismo, entre los valores que se transmiten, destacan cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables así como el respeto a principios éticos, políticas, normas y procedimientos de Pescanova.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Pescanova no dispone de un Canal de denuncias de acuerdo a las definiciones vinculantes del documento del GTCl, pero sí de un Buzón de Sugerencias que posibilita que eventualmente se comuniquen incumplimientos del Código ético.

- *Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.*

- La Sociedad cuenta con una importante estabilidad laboral entre los empleados que participan en la elaboración de la información financiera, quienes tienen los conocimientos necesarios para la realización de las funciones asignadas. En el caso de producirse cambios en la legislación aplicable o en las funciones asignadas a personal involucrado en estas actividades, se llevan a cabo programas de formación específicos, coordinados con el área de Recursos Humanos.
- Adicionalmente, la Sociedad cuenta con la colaboración de asesores externos que prestan su apoyo al personal de la función financiera en cuestiones relativas a actualizaciones en materia fiscal, legal y contable y con los que existe un contacto, regular.

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4. *Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:*

- *Si el proceso existe y está documentado.*

La Sociedad cuenta con una Política de Control y Gestión de Riesgos, por la cual se identifican y evalúan, entre otros, los riesgos financieros más-significativos.

- *Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.*

La Sociedad posee un mapa de riesgos que refleja aquéllos que pueden impactar en los principales procesos de la compañía.

- *La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.*

El perímetro de consolidación de la Sociedad es revisado y actualizado mensualmente por el área responsable de la consolidación, con la correspondiente supervisión semestral del Comité de Auditoría, que es el órgano encargado de revisar la adecuada delimitación del

perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- *Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.*

Los riesgos operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc. que pudieran tener un impacto significativo en la información financiera son gestionados y evaluados según lo indicado en la Política de Gestión y Control de Riesgos.

- *Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.*

Los riesgos más significativos, tanto financieros como de cualquier otra tipología son comunicados al Comité de Auditoría para su posterior información al Consejo de Administración. El Comité de Auditoría es el órgano encargado de la supervisión del sistema de identificación y gestión de riesgos.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

5. *Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.*

La Sociedad posee descripciones de los flujos de actividades de los principales procesos con impacto en la información financiera, entre ellos, procedimiento de cierre contable y de elaboración de informes donde se especifica el proceso de revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes. Para cada uno de estos procedimientos se han identificado los controles más significativos y las transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros.

6. *Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.*

Pescanova cuenta con una política de seguridad que abarca los aspectos referentes a seguridad física lógica, seguridad en el procesamiento de datos y seguridad de usuario final. Entre las medidas más relevantes se encuentran los controles de acceso a las aplicaciones, y las copias de respaldo y recuperación.

Asimismo, existen contratos de mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos en los que se contemplan los aspectos relativos a la seguridad, recuperación, control de cambios, etc.

7. *Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.*

Pescanova dentro del procedimiento que tiene establecido anualmente para determinar el alcance del SCIIF, identifica de forma específica en qué partidas financieras existen:

- Actividades subcontratadas.

En el momento de establecer un acuerdo de colaboración con una empresa subcontratada se asegura la competencia, acreditación, capacitación técnica y legal e independencia del tercero.

Pescanova dispone de rigurosos criterios de contratación de terceros que aseguran la fiabilidad de la información reportada por éstos. Adicionalmente, como parte de los controles de supervisión existentes en la compañía, se asegura que se mitiga sustancialmente el riesgo de error material en los estados financieros.

- Evaluaciones, cálculos o valoraciones realizadas por expertos independientes.

Pescanova utiliza a expertos en trabajos que sirven de soporte para valoraciones, juicios o cálculos contables únicamente cuando éstos manifiestan su independencia y son empresas de prestigio reconocido en el mercado.

Se han identificado instrumentos financieros de pasivo y de patrimonio que requieren valoraciones como la única área financiera donde participan expertos independientes que pudiera afectar de modo material a los estados financieros. Pescanova ha aplicado controles que garantizan la competencia, acreditación e independencia del tercero contratado y asimismo se ha asegurado de la validez de los datos utilizados por el mismo así como, analizado y revisado las hipótesis clave y asunciones consideradas en las conclusiones.

8. *Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.*

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de Pescanova que se publica en los mercados se inician con su revisión por parte de la Dirección General Financiera, una vez aplicados los procedimientos de preparación y revisión de la información financiera indicados en el apartado 5 anterior.

Una vez la información financiera se encuentra revisada y aprobada por la Dirección General Financiera, ésta es presentada al Comité de Dirección y al Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría revisa y da su conformidad a las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas como paso previo a su aprobación por el Consejo de Administración. El procedimiento de análisis y discusión de la información financiera en el seno del Comité de Auditoría requiere la participación de los Auditores Internos y Auditores Externos junto con la Dirección General Financiera, con el objetivo de obtener sus conclusiones acerca del trabajo realizado en el ejercicio sobre la información financiera que se disponen a supervisar, y analizar los potenciales impactos en dicha información financiera que sus conclusiones pudieran tener.

El proceso finaliza con la aprobación y formulación (si aplica) por parte del Consejo de Administración de la información financiera a ser publicada.

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9. *Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.*

El propio Departamento Financiero de la Sociedad es el encargado de informar a la Alta Dirección de Pescanova sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los estados financieros de Pescanova, los cuales quedan recogidos en las Cuentas Anuales emitidas.

10. *Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.*

La normativa contable aplicable en la compañía se plasma fundamentalmente en la siguiente documentación: un Plan de Cuentas disponible para todas las filiales con el objetivo de homogeneizar el registro de las operaciones y

permitir una efectiva consolidación contable y un compendio de la normativa contable internacional aplicable.

Las políticas contables aplicadas en Pescanova se basan en las Normas Internacionales de información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF).

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo se asegura del uso de formatos homogéneos en la preparación de información financiera mediante paquetes de información financiera unificados. La información financiera reportada por todas las filiales abarca la composición de los Estados Financieros principales y las notas a los mismos, que se envían a la Sociedad Matriz, donde se realizan los ajustes de consolidación necesarios para obtener los datos consolidados y complementa la información financiera con las notas reservadas a Estados Financieros Consolidados.

Para asegurar la fiabilidad de los datos reportados por las filiales, éstas deben reportar mensualmente diversos datos que permiten realizar análisis de variaciones de partidas patrimoniales y resultados obtenidos sobre presupuesto mensual, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados, hecho que permite un conocimiento en mayor detalle de las operaciones reportadas a nivel local.

5. SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

12. Si cuenta con una función de auditoría Interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Pescanova cuenta con un departamento de Auditoría Interna con dedicación exclusiva a dicha función, que da apoyo y soporte al Comité de Auditoría.

Entre sus funciones se encuentra la de supervisar el correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos y control interno, incluyendo el SCIIF.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido

encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

Para llevar a cabo este proceso, al Comité de Auditoría asisten Auditoría Interna, la Dirección General Financiera (responsable de la preparación de la información financiera) y el Auditor de Cuentas, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera, y poder comunicar en caso que ocurran eventuales debilidades significativas de control interno identificadas, y sus correspondientes planes de acción.

Auditoría Interna prepara y presenta un Plan Anual de Auditoría Interna, que es revisado y aprobado por el Comité de Auditoría. En las distintas reuniones del Comité de Auditoría durante el año el departamento de Auditoría Interna presenta los resultados y evolución de su trabajo, poniendo especial énfasis en las debilidades de control interno identificadas, indicando para ellas los planes de acción establecidos y las fechas de implantación de los mismos. Posteriormente, Auditoría Interna se encarga de la supervisión de la correcta implementación de las acciones correctivas recomendadas.

Previamente a los informes emitidos al Comité de Auditoría, Auditoría Interna discute los resultados de su trabajo con la Dirección específica del área bajo revisión. De esta forma se asegura una comunicación fluida y eficaz entre todas las partes.

En relación con los Auditores Externos, éstos presentan de forma anual el alcance, calendario y áreas de énfasis de su trabajo de auditoría de cuentas anuales, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Se ha realizado una actualización de todos los procesos con impacto relevante en la información financiera y se han implantado una serie de mejoras a dichos procesos.

Las medidas correctoras identificadas con impacto significativo en la información financiera han sido incluidas en el Informe Anual de Auditoría Interna que se presenta al Comité de Auditoría al final de cada ejercicio.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría.

El Comité de Auditoría ha sido informado periódicamente por la auditoría interna de las actividades relacionadas con el SCIIF. En este sentido, la auditoría interna elaboró el plan anual de trabajo de auditoría interna para el ejercicio que fue examinado y aprobado por el Comité de Auditoría y que contenía, entre otros, los trabajos a realizar durante él en relación al SCIIF. El Comité de Auditoría ha recibido el Informe Anual de Auditoría Interna relativo al ejercicio donde se ha detallado el estado de ejecución de las labores de auditoría interna sobre el SCIIF entre otros trabajos, y donde se han notificado los resultados, indicándose, en su caso, los aspectos que pudieran tener un impacto relevante en la información financiera.

Por último, el Comité de Auditoría, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes tareas: revisar las cuentas anuales, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad-generalmente aceptados y conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos.

El Comité de Auditoría ha informado favorablemente al Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Pescanova no ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2011. En años subsiguientes se decidirá si se procede a ello.